

NUE 83-A-2017 (HF)

**Artero de Herrera contra Municipalidad de Ahuachapán
Sobreseimiento**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas del dieciocho de julio de dos mil diecisiete.

I. Este día, **Ana Mercedes Artero de Herrera** remitió correo electrónico mediante el que expresa que no quiere continuar con el proceso de apelación.

En ese sentido se advierte que, cuando la apelante solicita que no se continúe con el proceso, está expresando el desistimiento, lo cual implica que la parte que presentó el recurso de apelación, expresamente pida –por escrito o verbalmente– que no se siga conociendo de su solicitud.

II. Mediante auto de las trece horas y cuarenta minutos del 28 de julio de este año, la Comisionada Instructora, programó audiencia de avenimiento para las trece horas con treinta minutos de este día; sin embargo, la apelante desistió del recurso de apelación interpuesto, consecuentemente no existe objeto de controversia para continuar con la audiencia programada; en ese sentido se deberá dejar sin efecto.

En consecuencia, con base al artículo 98 letra “a” de la Ley de Acceso a la Información Pública y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) **Tener** por recibido el correo electrónico enviado por **Ana Mercedes Artero de Herrera.**

b) **Tener** por desistido el recurso de apelación interpuesto por **Ana Mercedes Artero de Herrera**, en contra de la resolución emitida por el Oficial de Información de la **Municipalidad de Ahuachapán**, la cual fue notificada el 13 de marzo de este año.

